

lación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art 82 del Código de Procedimiento Civil - NOTIFÍQUESE. Dr. Santiago Galarza Rodríguez. Juz. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole a los demandados MERO MERO MERY MARILUD Y CRIOLLO RODRIGO SANTIAGO, señalar casillero judicial en la forma legal para futuras notificaciones. cero del Código Adjetivo Civil se dispuso citar a Yaca Anchañafuta Ricardo

Fernando, por medio de tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito, para el efecto confírase el extracto correspondiente - Notifíquese - AB SANTIAGO ALTAIRIANO Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones - Atentamente, PICHINCHA QUITO 21 de Junio del 2013, las 11h47 - Atento al escrito

que antecede, en mérito del juramento rendido por el actor, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia del demandado, cítese con el contenido de la demanda y presente providencia al demandado JAVIER CAMILO CEVALLOS AMBI, por la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Código de Procedimiento Civil, para dar con la residencia e indivi-

Muchos son buenos porque no saben ser justos.

A. CHAUVILLIERS

AL SEÑOR JUEFE DEL CASILLERO correspondiente - Cítense con el Ilustre Municipio de Quito y con su

44 DE LA LEY NOTARIAL AB DEFENSOR DRA JUDITH

ORTEGA OBJETO MEDIANTE SENTENCIA SE DECLARE LA NULIDAD DEL TESTAMENTO PROVIDENCIA JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, martes 4 de diciembre del 2012, las 14h57 VISTOS - Agregarse al proceso el escrito presentado - En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se declara la nulidad de la demanda - Cítese y Notifíquese a la demanda - Cítese y Notifíquese a

REVISTA JUDICIAL C5  
12 DE JULIO DE 2013  
LA HOJA DE QUITO, ECUADOR  
DE PICHINCHA Hay firma y sello PYS555716C



SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA  
DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS ZONAL QUITO

R. del E.

CITACIÓN A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE LA VERTIENTE DENOMINADA "INGAPI", UBICADA EN LA PARROQUIA PACTO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EXTRACTO

ACTORA. Dra. Cristina González Camacho, Procuradora Judicial del Ing. Hugo Othón Zevallos Moreno, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento. OBJETO DE LA SOLICITUD. Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas subterráneas para el abastecimiento de agua potable a la población de los sectores que conforman la parroquia Pacto, de manera específica los barrios Ingapi e Ingapi Bajo y otros aledaños a este sector, ubicados dentro del área de influencia de este proyecto, en un caudal de 1 00 l/s. En el trámite N° 671-13 C.s., se ha dictado lo siguiente:

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA, DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS - Zonal Quito - Trámite N° 671-13 C.s. (P.S.) - Quito, 03 de julio de 2013 - Las 15h30 - VISTOS: Avdo conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrado Líder del Centro Zonal Quito, mediante memorando N° SENAGUA-CDHE-15-2012-0589-M, de fecha 13 de septiembre de 2012 - Que mediante Acuerdo Ministerial N° 2009-46 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas - Que mediante Acuerdo Ministerial N° 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA - Que mediante Acuerdo Ministerial N° 2011-334 de 05 de septiembre de 2011, Art. 1, se establecen las delegaciones y atribuciones del Líder Zonal - En lo principal: La solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada en esta Demarcación Hidrográfica por la Dra. Cristina González Camacho, Procuradora Judicial del Ingeniero Hugo Othón Zevallos Moreno, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, provenientes de la vertiente denominada "Ingapi", ubicada en la parroquia Pacto, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en la cota 1560 m s n m, coordenadas WGS 84 Longitud 465 906 E, latitud 10°13' 272 N, en un caudal de 100 litro por segundo que será destinado para incrementar el abastecimiento de agua potable a los sectores que conforman la parroquia Pacto, de manera específica los barrios Ingapi e Ingapi Bajo y otros aledaños a este sector, ubicados dentro del área de influencia de este proyecto. La presente solicitud es clara y reúne los demás requisitos de ley por lo que se acepta a trámite, en consecuencia esta Autoridad DISPONE: 1) Se cite por la prensa a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, mediante publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Dianos El Comercio, Últimas Noticias, Hoy, La Hora y El telégrafo que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando una de la otra, el plazo de ocho días 2) Fijense carteles durante treinta días en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia Pacto, comisionándose esta diligencia al señor Teniente Político de la indicada parroquia 3) La parte actora en un término de cinco días retirará de este Centro Zonal el extracto y la comisión solicitada que deberá ser entregada al Señor Teniente Político de la Parroquia Pacto, debiendo solicitar las razones respectivas y trasladarlas a este despacho 4) Téngase en cuenta el casillero judicial señalado De conformidad con el memorando N° CGA 4-0714 del 26 de octubre del 2010, actúe como Secretaria Ad-Hoc en el trámite la Ab. Fernanda Sandoval N. NOTIFÍQUESE... 0) Ing. Cesar Cabrera Vinueza Msc. LÍDER DEL CENTRO ZONAL QUITO DE LA DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS-SENAGUA.- Lo que comunico para los fines legales pertinentes - Certifico

Ab. Fernanda Sandoval N.

SECRETARIA AD-HOC DE LA DEMARCAÇÃO HIDROGRAFICA DE ESMERALDAS, DE LA SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SERVICIOS EXEQUIALES INTEGRADOS SERVIEXEQUIA S.A.

Se comunica al público que SERVICIOS EXEQUIALES INTEGRADOS SERVIEXEQUIA S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital social en USD \$ 1'032 960,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de marzo del 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No SC IJ DJCPTQ 13 003350 de 4 de julio de 2013

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital social, en la siguiente manera:

\*ARTÍCULO SEXTO - DEL CAPITAL SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES - El Capital Suscrito de la compañía es de un millón treinta y tres mil seiscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, (USD\$ 1'033 760,00) dividido en un millón treinta y tres mil seiscientos sesenta acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una "

Distrito Metropolitano de Quito, 4 de julio de 2013

Dr. Camilo Valdívieso Cueva  
INTELENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/92256C/P

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BUILDING BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A.

La compañía BUILDING BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 17/04/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC IJ DJC Q 13 003427 de 09/julio/2013, con la siguiente modificación: La primera parte del literal c) del Artículo Tngésimo séptimo, desde la palabra "Cuando" hasta la palabra "más", sustituyese por lo siguiente. "Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital".

- 1 - DOMICILIO Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
- 2 - CAPITAL: Suscrito US\$ 2.100,00 Número de Acciones 2 100 Valor US\$ 1,00, Capital Autorizado: US\$ 4 200,00.
- 3 - OBJETO El objeto de la compañía es: A) LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE BIOMEDIACIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DE TODO TIPO DE IMPACTOS AMBIENTALES; B) CONTROL Y LIMPIEZA DE DERRAMES E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANAS, SUCIONAMIENTO DE CRUDOS.

Quito, 09/julio/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

PAC/96721/M

REMATES

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general que el día viernes 02 de agosto del 2013 desde las 13h00 hasta las 17h00, en las oficinas del Juzgado Multicompetente de Napo, se procederá al REMATE del bien raíz embargado dentro de la presente causa, mismo que está individualizado de la siguiente manera: JUICIO EJECUTIVO No 2005-0086 DETALLE, UBICACIÓN, SUPERFICIE Y LINDEROS El inmueble se encuentra ubicado en la calle Pública, junto al Cementerio de la ciudad del El Chaco, cantón El Chaco, provincia de Napo, con los siguientes linderos, extensiones y cabada NORTE - Con el Cementerio General, en 91,00 metros SUR - Con la propiedad del señor Ricardo González Reyes Cueva, en 180 72 metros ESTE - Con la Quebrada Trapiche, en 47,00 metros Con una cabada de 3 246,63 metros cuadrados Instalaciones y servicios 1 Calle lastrada 2 Aceras y bordillos 3 Alcantarillado 4 Agua 5 Energía eléctrica Por tratarse de un segundo señalamiento de conformidad al Art. 471 del Código de Procedimiento Civil, el avalúo total del terreno se fija sobre la base de la mitad del precio del avalúo El avalúo es TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CERO CENTAVOS (US\$37 250,00) No se admitirán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero efectivo y de curso legal o en cheque certificado por el Banco a la orden del Juzgado Multicompetente de Napo - Baena El remate se lo hará como cuerpo cierto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1773 del Código Civil. los gastos de transferencia de dominio serán de cuenta del adjudicatario a excepción de aquellos que por mandato de la ley deben ser cubiertos por el propietario del inmueble Mayor información al teléfono 062-320-162 Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales Baena, Junio 12 del 2013-06-17